

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 14290/2023

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/MODIFICANDO LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 835.-

DICTAMEN ALG N° 190/23

Señora Subsecretaria de Gestión Pública:

Se requiere intervención de este Órgano Asesor a los fines de emitir dictamen sobre el Proyecto de Decreto obrante a fojas 9/10.

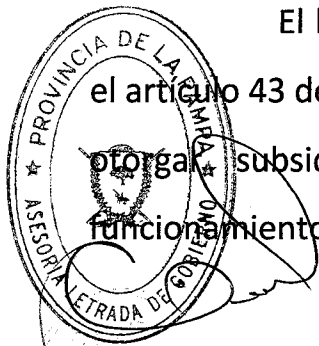
El mismo tiene por objeto delegar en los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; de Desarrollo Social; de Conectividad y Modernización y en la Secretaría de Cultura, la facultad de otorgar aportes no reintegrables y subsidios hasta un máximo de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) por vez a Municipalidades, Comisiones de Fomento, o Institución de Bien Público (conf. artículo 1°).

Asimismo, delega en el Ministerio de Desarrollo Social, la facultad de otorgar subsidios a personas de existencia visible en situación de desamparo y en estado de necesidad hasta el monto máximo de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) por vez (conf. artículo 2°).

Por último, el proyecto de Decreto, deroga a los vigentes N° 473/97, N° 2283/20, N° 158/22 y N° 5800/22.

El proyecto se fundamenta en el hecho de hacer más efectiva y eficaz la asistencia que el Estado Provincial brinde a la comunidad, siendo necesario adecuar los montos vigentes que resultan autorizados a transferir, tal y como se desprende de los considerandos del acto administrativo sujeto a análisis.

El basamento jurídico emana de las competencias asignadas por el artículo 43 de la Ley N° 3170 y en la NJF N° 835 que reconoce la facultad de otorgar subsidios al Poder Ejecutivo, sean éstos para gastos de funcionamiento, erogaciones de capital y/o personales, conforme las



2023 - 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

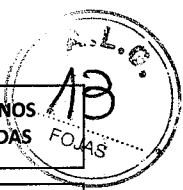
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 14290/2023

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/MODIFICANDO LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 835.-

DICTAMEN ALG N°

190/23

condiciones previstas en la ley (Art. 2° de la NJF N°835) y aportes reintegrables y no reintegrables (Art. 26°).

Específicamente la normativa faculta al Poder Ejecutivo a delegar en el organismo receptor de solicitudes, el otorgamiento o la denegación de los aportes requeridos (art. 16 de la NJF N.º 835).

Mencionados los antecedentes de hecho y derecho que motivan el proyecto, cabe decir que no existen observaciones sustanciales al mismo, excepto en lo que refiere a la correcta numeración del Decreto N° 2283/20, citado en el artículo 3°.

Sin más que agregar, este Órgano Asesor estima que el Proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, ~ 4 AGO 2023



Griselda OSTERTAG
Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa